Firmado digitalmente por RIVERA GAMARRA Juan Pablo FAU 20135890031 soft
Cargo: Jefe(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2022 15:42:15 -05:00

San Isidro, 04 de Marzo del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° D000013-2022-INDECI-OGA

VISTOS: El Oficio Nº 001-U-10.b.4/05.00 de fecha 08.02.2022 del el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico del Ejército – ETE, el correo electrónico de Donaciones de fecha 24.02.2022, el correo electrónico de Almacén General del INDECI – Faucett de fecha 24.02.2022, el Informe Técnico Nº D000039-2022-INDECI-LOGIS del 03.03.2022, el Memorándum Nº D000314-2022-INDECI-OGA del 03.03.2022, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo Nº 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo Nº 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 10-2017-DE, correspondiente a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h) establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 335-90-INPA/DNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Privado nacional, el cual tiene como objeto: *"Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional"* y regula el proceso de distribución, proceso de baja, registro y control de existencias entre otros;

Que, el literal c) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM y modificatoria, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración, *"el administrar los recursos materiales y los bienes patrimoniales de la Institución para su conservación, custodia, control y mantenimiento*;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva Nº 002-2021-INDECI/6.4, "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", en cuyo numeral 7.1 del literal D del punto 1 de la Directiva descrita en el considerando precedente, señala que la donación, como disposición final de Bienes de Ayuda

Humanitaria, *"implica el traslado voluntario y a título gratuito de los bienes dados de baja, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"*;

Que, la Resolución de la Oficina General de Administración N° 061-2019-INDECI de fecha 27.03.2019, se aprobó la Baja de Bienes de Ayuda Humanitaria que se detallan en el anexo de dicha resolución, por la causal de estado de inutilidad, por no encontrarse aptos para su distribución a damnificados, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-INDECI/6.4 "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", aprobada por la Resolución Jefatural Nº 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021;

Que, asimismo, en el numeral 7.1 del literal D del punto 1 de la Directiva descrita en el considerando precedente, señala que la donación, como disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria, *"implica el traslado voluntario y a título gratuito de los bienes dados de baja, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"*;

Que, mediante documento del visto del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico del Ejército – ETE, ha solicitado la donación correspondiente a Bienes de Ayuda Humanitaria dados de baja a través de la Resolución de la Oficina General de Administración Nº 061-2019-INDECI;

Que, a la fecha se ha excedido los cinco meses de emitida la Resolución de la Oficina General de Administración antes acotada, de acuerdo a lo señalado en el numeral 151.3 del artículo 151 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la Entidad, atendiendo al orden público, se encuentra obligada de emitir el acto de disposición pendiente;

Que, conforme a los procedimientos establecidos en el marco jurídico aplicable al presente, se advierte que la entidad, ha dado cumplimiento a los requisitos descritos en el numeral 7.1 del literal D del punto 1 de la Directiva Nº 002-2021-INDECI/6.4, "Administración de Almacenes Nacional del INDECI";

Que, a través del Informe Técnico, la Oficina de Logística, concluye que resulta viable ejecutar la disposición final de los Bienes de Ayuda Humanitaria mediante "Donación" a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico del Ejército – ETE, conforme a la Directiva Nº 002-2021-INDECI/6.4 "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", aprobada por la Resolución Jefatural Nº 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021;

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa descrita en el considerando precedente, así como a lo recomendado por la Oficina de Logística, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la Donación descrita precedentemente;

Con la visacion del jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bines Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y

modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defesa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; el Texto Único ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y la Directiva Nº 001-2015-SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución Nº 046-2015-SBN y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto de disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria dados de baja, por no encontrarse aptos para su distribución a damnificados, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico del Ejército – ETE, que se detallan en el Anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que los bienes materia de donación a la que se refiere el artículo será para uso exclusivo al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público del Ejército – ETE, conforme a lo solicitado.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaria de la Oficina General de Administración, coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al archivo de la Oficina General de Administración, así como, remitir copia al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público del Ejército – ETE y a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

JUAN PABLO RIVERA GAMARRA
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CÓDIGO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1	Carpa para campamento de lona liviana impermeable para 5 personas (República de Corea)	Sin código	10	1,294.799	S/ 12,947.99
TOTAL S/.					S/ 12,947.99

Visto Bueno

Firmado digitalmente por VIDAL PARDAVE Emer Jose FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 13:24:35 -05:00

Visto Bueno

Firmado digitalmente por RIVERA GAMARRA Juan Pablo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 14:08:01 -05:00